

cución, así como de los gastos subvencionados mediante este convenio por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y justificación de los mismos.

Una Memoria Final que incluya una memoria económica justificativa de los gastos imputados al Convenio, así como una memoria técnica que recoja las actividades realizadas, la evaluación de las mismas y las conclusiones finales a las que se llegue, y que deberá entregarse al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

La Memoria contendrá información sobre la adecuación y el grado de realización de los objetivos planteados; el número de beneficiarios a los que se ha llegado directa e indirectamente; el número y tipo de actividades y su distribución territorial; el nivel de coordinación con otras organizaciones participantes y la influencia en los medios de comunicación, reflejando los resultados, las conclusiones, los aspectos positivos de la actividad y aquellos susceptibles de mejora.

NOVENA.- A la finalización del Convenio la Asociación HABITO DE MURCIA transmitirá al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, sin coste alguno para éste, más que los gastos derivados del otorgamiento de las correspondientes escrituras de transmisión de la propiedad, la propiedad de las viviendas adquiridas por la Asociación HABITO DE MURCIA.

De igual forma se procederá cuando quede resuelto este convenio antes de agotar su vigencia por cualquier causa.

DÉCIMA.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por tres representantes de la Asociación HABITO DE MURCIA y por tres representantes del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, designados a tal fin.

Dicha Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá a petición de cualquiera de las partes, y al menos, una vez al semestre.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del presente Convenio Específico de Colaboración, el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento de la otra de alguna de sus obligaciones, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con quince días de antelación a la fecha propuesta de resolución.

El incumplimiento por parte de HABITO DE MURCIA de las obligaciones asumidas será causa de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo previsto en la Ley.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su formalización hasta 31 de diciembre 2013.

DECIMOTERCERA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, que es la competente para ello.

Asimismo, el presente Convenio se celebra al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

Por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.—Por la Asociación Hábito de Murcia, Enrique Tonda Mena.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

502 Resolución de 29-12-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo Club Náutico de Águilas.- Expte.: 200844120006.

Visto el expediente de Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Club Náutico de Águilas (Código de Convenio número 3002682) de ámbito empresa, suscrito con fecha 11-12-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de modificaciones al Convenio Colectivo del Club Náutico de Águilas.

La Comisión negociadora se reúne el día 11 de diciembre de 2008, a las 11,00 horas en la Sede Social del Club Náutico de Águilas. Por la empresa encabeza la comisión el Presidente del Club Náutico de Águilas don Miguel López Navares, y por los trabajadores su Representante don Juan Carlos Espinosa Sánchez. Llegando al acuerdo de aprobar por unanimidad de la comisión negociadora tres modificaciones al vigente Convenio Colectivo del Club Náutico de Águilas. (Art. 89.3, del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores).

Del convenio vigente al día de hoy solo se modifica: En el artículo 13.º Donde dice 7,00 € la hora pasa a decir 8,00 € la hora. En el artículo 20.º (Definiciones) donde dice Monitor Principal pasa a decir Director Técnico Deportivo y la tabla salarial pasa a ser la siguiente:

TABLAS SALARIALES 2009

	Salario mes.	Salario año.
DIRECTOR GERENTE	1718,89	24064,50
CONTRAMAESTRE	1353,82	18953,55
DIRECTOR E. VELA	1353,82	18953,55
MONITOR	1067,36	14943,08
JEFE ADM.	1353,82	18953,55
OFICIAL	1160,35	16244,84
AUXILIAR ADMI.	1155,23	16173,23
CONSERJE	1067,36	14943,08
MARINERO DE 1ª.	1143,97	16015,54
MARINERO DE 2ª.	1067,36	14943,08
LIMPIADORA	872,13	12209,89
APRENDIZ	742,91	10400,70

Por la Empresa, Miguel López Navares. D.N.I. 50279500M.—Por los Trabajadores, Juan Carlos Espinosa Sánchez. D.N.I. 23218203 W.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

506 Resolución de 30-12-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo Especies Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado).- expte.: 200844150026.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Especies Naturales, Condimentos y Herboristería (Preparado y Empaquetado) (Código de Convenio número 3000505) de ámbito sector, suscrito con fecha 26-09-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para “Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería” de la Región de Murcia.

Acta final de la mesa negociadora

En Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de UGT-MURCIA en calle Santa Teresa, n.º 10, 5.ª planta de Murcia y siendo las 11 horas del día 26 de Septiembre de 2.008, se reúnen los señores que a continuación se relacionan, al objeto de firmar las tablas salariales para el año 2008, del Convenio Colectivo para Preparado, y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia.

Por la parte empresarial

Asesores: D. Diego Guirao Mengual, Asesor del GREMIO

D. Marcos Alcántara López (Francisco Alcantara,S.L.)

D. Francisco Alcaraz Martínez (Juan Martínez Perez,S.L.)